

Los tribunales también hablan de fútbol

28 de noviembre de 2022

Por Mariana Ruiz y Denise Tron

El fútbol también ha llegado a los tribunales. Con motivo de la Copa Mundial te presentamos esta compilación:

- Federación Mexicana de Fútbol. La Federación, su Comité Ejecutivo y la Asamblea Ordinaria de Clubes no son autoridades responsables para el juicio de amparo. Registro 2011302
- Carta de jugadores. La venta de los derechos exclusivos sobre un jugador está gravada con el impuesto sobre la renta. Registro: 161612
- Derechos laborales de los jugadores. Si un jugador acude a la Comisión de Conciliación de la Federación Mexicana de Fútbol, se interrumpe el plazo para ir a juicio. Registro: 167668
- Aficionados. El conductor de un auto atropelló a uno de los aficionados que estaban reunidos para festejar a su equipo. Registro: 203596
- Transmisión de partidos. La transmisión por radio y televisión de los partidos en los que participe la Selección Mexicana, es de relevancia para los aficionados pero no un asunto de interés nacional. Registro: 254871

SCJN avala tope a deducción de intereses La Primera Sala de la SCJN confirmó la constitucionalidad del tope a la deducción de intereses para personas morales, establecido en 2020 en la Ley del Impuesto sobre la Renta. La SCJN señaló que esta medida es razonable en tanto busca evitar la evasión fiscal y está alineada a las políticas de la OCDE. Registros: 2025501, 2025500, 2025499, 2025498 y 2025497.

Reparación integral del daño en la CDMX y su prueba ¿La víctima debe probar el daño moral? Para fijar la reparación del daño moral, la víctima tiene la carga de la prueba, por lo que deberá aportar pruebas en el proceso penal. Esta obligación no es desproporcionada ni gravosa. La reparación del daño en la CDMX. El Código Penal no limita la reparación integral del daño, ya que el responsable del delito puede ser condenado a compensar gastos que no estén previstos expresamente en el Código, como el pago a una aseguradora. Registros: 2025528 y 2025527 Nuevo criterio de Pleno en revisión adhesiva El Pleno de la SCJN amplió la posibilidad de defensa para los inculpados en materia penal y modificó su criterio. Bajo la nueva interpretación, el inculpadado en un proceso penal podrá ampliar su defensa al presentar revisión adhesiva, sin tener que limitarse a las cuestiones

planteadas en el recurso principal por parte del ministerio público o de la víctima. Registro: 2025529, sobre este asunto te recomendamos los comunicados de la SCJN 097/2022 y 107/2022 comentados en nuestro Blog 62.

Requisitos para que autorizado promueva recurso de revisión Para que el representante legal de una de las partes pueda promover recurso de revisión a través del Portal de Servicios en Línea del PJF, no requiere de una autorización expresa. Es suficiente la autorización en términos amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo. Registro: 202552

Aplicación de jurisprudencia de Plenos de Circuito La jurisprudencia emitida por un Pleno de Circuito es obligatoria no solo para los juzgados y tribunales colegiados de ese circuito, sino también para los tribunales auxiliares que dicten resoluciones en juicios iniciados en dicho circuito. Registro: 2025504

Demanda promovida sin firma del quejoso El Pleno de la SCJN resolvió que las demandas de amparo que fueron presentadas en el Portal de Servicios en Línea del PJF durante la pandemia, sin firma del promovente, debían ser desechadas, si no se trataba de un asunto urgente en términos del artículo 15 de la Ley de Amparo. Registro: 2025488

Constitucionalidad de la multa como medida de apremio Las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa pueden imponer multas ante el incumplimiento de la suspensión en un juicio de nulidad. Esta facultad no es contraria a la Constitución Federal. Registro: 2025516